



Nulidad de compraventa por existencia de dolo

En cuanto a la apreciación de los requisitos exigidos para determinar la existencia de dolo como vicio de la voluntad susceptible de producir la nulidad de un contrato por la doctrina y jurisprudencia se han señalado como **requisitos para la apreciación de la figura del dolo determinante del éxito de una acción de anulabilidad** los siguientes: a) **una conducta insidiosa**, intencionada o dirigida a provocar la declaración negocial, b) que **la voluntad del declarante quede viciada por haberse emitido sin la natural libertad** y conocimiento a causa del engaño u otra insidiosa influencia, c) que **sea grave** si se trata de anular el contrato y d) que **no haya sido causado por un tercero ni empleado por las dos partes contratantes**.-

En relación con la conducta de la parte demandante el **dolo se centra fundamentalmente en la omisión concretada en la no advertencia de la existencia de una carga real que gravaba la finca vendida, consignando expresamente en el contrato de compraventa que el objeto ven**

...